JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Código Único de Investigación: 630016000059-2025-10120

Calarcá, Quindío,	*septiembre 19 de 2025, hora: 8:40 a.m.*
Rad. Interno:	*2025-00002*
Delito:	*Violencia Intrafamiliar Agravada*

ACTA AUDIENCIA CONCENTRADA

PARTES INTERVINIENTES:

FISCAL	*20 local de Calarcá - Quindío*
Nombre:	*Dr. JUAN SEBATIAN ZARATE DEVIA*
ACUSADO	
Nombre:	*CRISTIAN CAMILO ORTIZ TREJOS*
Identificación:	*c.c. 1.097.405.999 de Calarcá*
Dirección:	*Vereda Puente Rojo Finca las Violetas – Calarcá*
Celular:	*3107000374*
DEFENSOR ACUSADO	*Público*
Nombre:	*CARLOS ARTURO DE LA PAVA ECHEVERY*
Correo electrónico:	*cde@defensoria.edu.co*
VÍCTIMA	
Nombre:	*DAYANNA KATHERINE CHACÓN ESCOBAR*
Identificación:	*c.c. 1.097.407.500 de Calarcá*
Dirección:	*Vereda Puente Rojo Finca las Violetas – Calarcá*
Celular:	*3107000374*
REP. VÍCTIMA	*Público*
Nombre:	*FABIAN STEVEN CARDONA CARDONA*
Correo electrónico:	*fcardona@defensoria.edu.co*

Instalación de la audiencia, la que se lleva a cabo por medios virtuales, acatando los acuerdos del CSJ y CSJQ, que dispuso la realización de estas diligencias a través de la plataforma teams del Cendoj de La Rama Judicial.

Presentación de las partes.

La Fiscalía informa al Despacho que teniendo en cuenta que al parecer la víctima y el acusado se encuentran nuevamente juntos, tal como se aprecia en la imagen de su conexión virtual dentro de la presente audiencia, solicita a los sujetos procesales informen si están interesados en que se adelante la audiencia concentrada o se adelante alguna actuación tendiente a terminar de forma anticipada el proceso que se adelanta.

El abogado de la defensa, informa al Despacho que de acuerdo con lo conversado con los sujetos procesales, los mismos están interesados en que se adelante un principio de oportunidad, sin embargo los mismos están presentes y deberán indicarlo al Despacho.

El acusado informa al Despacho, que desde el día que ocurrió el confrontamiento con su pareja, todo ha cambiado, no han vuelto a tener discusiones y están juntos, de su parte quiere pedir disculpas ante las personas que asisten a la audiencia.

Por su parte el apoderado de la víctima, solicita se le conceda un espacio para poder conversar telefónicamente con su representada, teniendo en cuenta que tal como la misma lo informó ha cambiado su número de contacto y por tal motivo no ha sido posible tener comunicación.

Luego que el Despacho decretara un receso por el término de 3 minutos, el apoderado de la víctima informa que su prohijada no está interesada en la continuación del proceso que pueda conllevar una condena en contra del señor CRISTIAN CAMILO ORTIZ TREJOS, por el contrario si ha expresado su voluntad para que la Fiscalía si a bien lo considera pueda dar aplicación a un principio de oportunidad donde se pueda garantizar la no repetición de la violencia, un tratamiento psicológico para el manejo de las emociones del acusado.

Luego que el delegado de la Fiscalía General de la Nación indicara que el mismo accede a la solicitud que realiza la víctima a través de su apoderado y solicitarles los sujetos procesales que deberán comparecer a su oficina para suscribir el acta de compromisos respectiva y con ello darle trámite al principio de oportunidad; el Despacho entrevistó a la víctima, quien manifestó entender y estar de acuerdo con la aplicación de dicha figura jurídica en favor del señor CRISTIAN CAMILO ORTIZ TREJOS, quien deberá acogerse a unos compromisos, de no agresión y asistir a un tratamiento psicológico para el manejo de sus emociones.

DECISIÓN.

Como quiera que el despacho advierte que hay consenso entre las partes y existe voluntad de la víctima para darle trámite a la aplicación de la figura jurídica del principio de oportunidad, como ha quedado consignado en el registro, se dispone suspender la presente audiencia para que adelante el trámite respectivo. Asimismo, se requiere a las partes para que una vez se dé aplicación a la figura jurídica ya mencionada, se informe al Despacho para decidir lo pertinente en torno al presente caso.

Se ordena realizar el acta respectiva y la reproducción de seguridad de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 numeral 2º del C.P.

Termina la Audiencia: 09:01 a.m.Duración Audiencia: 21 minutos

El Juez,



EDGAR VARGAS

Elaboró: MAGP